



---

Bogotá, 9 de abril de 2008

**AUTO No. 1126**

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto Área de Perforación Exploratoria Casablanca, Bloque Abanico”

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En uso de las funciones otorgadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006 modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006

**CONSIDERANDO**

Que la empresa Kappa Resources Colombia Ltd., mediante oficio radicado en este Ministerio con número 4120-E1-24770 del 5 de marzo de 2008, solicitó pronunciamiento sobre la necesidad de Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el proyecto denominado “Área de Perforación Exploratoria Casablanca – Bloque Abanico”, localizado en los municipios de Nilo y Ricaurte, departamento de Cundinamarca.

Que mediante Auto No. 838 del 12 de marzo de 2008, expediente NDA0195, este Ministerio se pronunció en el sentido de que para el proyecto en comento no se requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y fijó los Términos de Referencia para elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del Artículo 22 del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005.

Que con oficio 4120-E1-34577 del 4 de abril de 2008, la Representante Legal de la empresa Kappa Resources Colombia Ltd. solicitó Licencia Ambiental para el proyecto Área de Perforación Exploratoria Casablanca - Bloque Abanico y para ello remitió el Estudio de Impacto Ambiental, así como los demás requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005, necesarios para dar inicio al trámite administrativo de otorgamiento de Licencia Ambiental.

Que la empresa Kappa Resources Colombia Ltd. realizó el pago realizado por concepto del servicio de evaluación de la licencia solicitada, de conformidad con la liquidación enviada por este Despacho, por la suma de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L (\$18.984.000), con el número de referencia 151014508.

Que el proyecto se encuentra localizado en las siguientes coordenadas:

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto Área de Perforación Exploratoria Casablanca - Bloque Abanico”**

| VÉRTICE | COORDENADAS (ORIGEN BOGOTÁ) |         |
|---------|-----------------------------|---------|
|         | ESTE                        | NORTE   |
| 1       | 931.848                     | 969.541 |
| 2       | 934.568                     | 969.541 |
| 3       | 932.000                     | 964.000 |
| 4       | 930.000                     | 964.000 |

FUENTE: Kappa Resources Colombia Ltd.

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal b del numeral 1 del artículo 8 del Decreto 1220 de 2005, este Ministerio es competente para otorgar licencia ambiental a los proyectos de perforación exploratoria por fuera de campos de producción de hidrocarburos existentes, de acuerdo con el área de interés que declare el peticionario.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y dicta otras disposiciones. En su artículo 2 establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3 del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que por lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental presentada por MARÍA FERNANDA PEÑA DE LA CALLE identificada con C.C. No. 51.855.850, en su calidad de Representante Legal Suplente de la empresa KAPPA RESOURCES COLOMBIA LTD., con NIT 830.032.368-3, para el proyecto “Área de Perforación Exploratoria Casablanca - Bloque Abanico”, localizado en jurisdicción de los municipios de Nilo y Ricaurte en el departamento de Cundinamarca, ubicado en las siguientes coordenadas:

| VÉRTICE | COORDENADAS (ORIGEN BOGOTÁ) |
|---------|-----------------------------|
|---------|-----------------------------|

***“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto Área de Perforación Exploratoria Casablanca - Bloque Abanico”***

|   | <b>ESTE</b> | <b>NORTE</b> |
|---|-------------|--------------|
| 1 | 931.848     | 969.541      |
| 2 | 934.568     | 969.541      |
| 3 | 932.000     | 964.000      |
| 4 | 930.000     | 964.000      |

FUENTE: Kappa Resources Colombia Ltd.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud de Licencia Ambiental presentada por la empresa KAPPA RESOURCES COLOMBIA LTD.

**ARTICULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, a los municipios de Nilo y Ricaurte en el Departamento de Cundinamarca, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal o apoderado debidamente constituido de la empresa KAPPA RESOURCES COLOMBIA LTD.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, ordenar la publicación del presente Auto, a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En contra del presente Auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, lo anterior de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES**  
Profesional Especializado

Exp. LAM 4091  
Sin Concepto Técnico  
Elaboró: OFCM , Profesional Jurídico RUS